

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 9, 10, 11 y 13 de febrero de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 2 de febrero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**2627** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de diciembre de 1997 por la que se regula la declaración de interés para la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de determinados actos, acciones formativas, trabajos y publicaciones.*

Advertidos diversos errores en el texto de la Orden de 11 de diciembre de 1997, por la que se regula la declaración de interés para la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de determinados actos, acciones formativas, trabajos y publicaciones, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 1997, se procede a efectuar a continuación las siguientes correcciones:

Página 37744. Primera columna:

En el apartado segundo. 1.a), tercer párrafo, donde dice: «Breve currículum profesional de los ponentes, con expresión, en su caso, de los trabajos realizados...»; debe decir: «Breve currículum profesional de los ponentes, con expresión, en su caso, de los trabajos relacionados...».

Página 37745. Primera columna:

En el apartado quinto, primer párrafo, donde dice: «La declaración "de interés para el Plan Nacional sobre Drogas"; debe decir: «La declaración "de interés para la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas"».

**2628** *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/942/1994, interpuesto por don Manuel Pérez Redondo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, el recurso número 1/942/1994, interpuesto por don Manuel Pérez Redondo, sobre reconocimiento de grado, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado Sentencia de 5 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pérez Redondo, contra resolución de la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Penitenciaria, de fecha 15 de marzo de 1994, desestimatoria de pretensión del actor, relativa a que se le reconociese el grado personal nivel 21, con abono de los atrasos correspondientes desde el 1 de julio de 1992; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**2629** *ORDEN de 26 de enero de 1998 por la que se amplía el plazo de realización y recepción de las dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la ejecución de los planes de emergencia nuclear, previsto en el apartado undécimo 1, de la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se convoca el procedimiento y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales con destino a aquéllas.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1997, número 78, la Orden por la que se convoca el procedimiento y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales con destino a dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear, mediante Resolución de la Dirección General de Protección Civil, de 12 de agosto, de ese mismo año, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado», del 28, se hizo pública la concesión de subvenciones a diversas corporaciones locales, al amparo de la Orden antedicha.

Entre las obligaciones que la Orden de 20 de marzo de 1997 establecía para las corporaciones locales beneficiarias, posteriores a la concesión de las subvenciones, figuraba la de que todas las dotaciones y/o inversiones subvencionadas con arreglo a la misma, deberían estar realizadas y debidamente recibidas antes del 30 de octubre de dicho año.

En algunos casos, las corporaciones beneficiarias pusieron de manifiesto que, por dificultades técnicas sobrevenidas y no imputables a su responsabilidad, resultaba imposible el cumplimiento de la citada obligación en la fecha límite establecida, por lo que solicitaron a través de la Dirección General de Protección Civil la prórroga de aquélla.

Habiéndose comprobado la realidad de los problemas técnicos alegados, previo informe en tal sentido de los correspondientes Servicios de Protección Civil de las Subdelegaciones del Gobierno y Delegaciones del Gobierno respectivos, y considerando por tanto justificada la petición recibida dispongo,

Único.

El plazo para la realización y recepción de las dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de los Planes de Emergencia Nuclear, para las que se hubiesen concedido subvenciones por la Dirección General de Protección Civil, en virtud de la resolución de ese centro directivo de fecha 28 de julio de 1997, se amplía hasta el último día del mes de enero del actual ejercicio, debiendo por tanto estar debidamente recepcionadas todas las dotaciones e inversiones objeto de dichas subvenciones en la fecha límite del 31 de enero de 1998.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 1998.

MAYOR OREJA

## MINISTERIO DE FOMENTO

**2630** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1998, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Deportes».—Centenario Athletic Club de Bilbao.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, uno, 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º 1, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Deportes».—Centenario Athletic Club de Bilbao.

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Deportes».—Centenario Athletic Club de Bilbao.

Segundo.—El Athletic Club de Bilbao fue fundado en 1898, hace ahora cien años, por un grupo de 33 deportistas, a imagen de los clubes ingleses. Hoy está regido por una Junta directiva que eligen por sufragio universal cada uno de sus 33.000 socios, por períodos de cuatro años.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Dentado: 13 3/4.  
Tamaño del sello: 40,9 x 28,8 mm (horizontal).  
Valor facial: 35 pesetas.  
Efectos en pliego: 50.  
Tirada: 2.500.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 10 de febrero de 1998.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2002, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De este sello quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del museo Postal y Telegráfico, y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de este sello serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el museo de la Fábrica, el museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, Jose Manuel Villar Uríbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

**2631** *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1998, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Serie Básica (Oro)».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Uno.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.1.d) de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Serie Básica (Oro)».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Serie Básica (Oro)».

Artículo 2.

A fin de atender las necesidades postales, se pondrá en circulación un sello de la denominada «Serie Básica», en el que se reproduce la imagen actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

Características técnicas:

Valor facial: 70 pesetas (color: Rojo; P-185).  
Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Tamaño del sello: 21,5 x 24,9 mm (vertical).  
Dentado: 13 1/2.  
Pliegos: 100 efectos.  
Tirada: Ilimitada.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos sellos se iniciará el 30 de enero de 1998 y podrán ser utilizados en el franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Artículo 4.

De cada uno de estos sellos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos sellos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

**2632** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada: «Fauna española en peligro de extinción».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.uno.2,d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º1,d) de los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Fauna española en peligro de extinción».